

IMNNA N°21 /24

Informe de Monitoreo -Entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos del Chaco - Escuela Agrícola San Francisco de Asís

Fecha de la visita	29 de mayo de 2024	
Tipo de la visita de inspección	Monitoreo	
Responsables de la visita	Comisionada Coordinadora	Claudia Sanabria
	Equipo Técnico	Romilio González Macarena Vila
	Apoyo en la revisión	Jessica Caballero – pasante de la Universidad del Norte
Ámbito de Intervención	Entidades educativas residenciales para niños, niñas y adolescentes	
Nombre de la institución	Escuela Agrícola San Francisco de Asís Código Institución RUE: 11894	
Carácter o tipo de la institución	Entidad educativa residencial (privada)	
Dirección de la institución	Ruta 9 Carlos Antonio López, KM 46.5. Cerrito - Benjamín Aceval, Dpto. Pte Hayes – Paraguay	
Sitio web	http://hotelcerrito.com.py/	
Director de la Institución	Amalio Enciso	
Ente rector	Ministerio de la Niñez y la Adolescencia Ministerio de Educación y Ciencias	
Objetivo general de la visita	Prevenir tratos crueles, inhumanos o degradantes niños, niñas y adolescentes residentes en entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos en el Chaco Paraguayo.	
Fecha del Informe	27/09/2024	

Datos cuantitativos relevados durante la Visita de Inspección	Varones	Mujeres
Cantidad de adolescentes en la Residencia educativa	98	47
Total de adolescentes estudiantes en la institución educativa	145	



I. Facultades y ámbitos de intervención del MNP.

1. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (MNP), creado por Ley No. 4.288/2011, tiene el fin de prevenir prácticas o situaciones que puedan ser propicias, faciliten o puedan derivar en torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia personas privadas de libertad o afectadas en su libertad en cualquier establecimiento o lugar, público o privado.
2. El MNP está representado por la Comisión Nacional cuyo mandato es, entre otros, organizar y realizar visitas, sin ninguna restricción y con o sin aviso previo, y “acceder, sin restricción alguna, a toda la información relativa a las personas privadas de su libertad y a los sitios de reclusión de las mismas”. El MNP estará también integrado por Escabinos de la sociedad civil “los escabinos son ciudadanos que no ocupan cargos públicos, electos en atención a su idoneidad para llevar a cabo funciones asignadas por la Comisión Nacional” (Artículo 23, Ley No. 4288/2011).
3. El MNP tiene entre sus atribuciones “*hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad...*”. También “*elevará propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, o recomendar políticas públicas para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes*” (Artículo 10).
4. Las instituciones deberán prestar su total colaboración a los integrantes de la Comisión Nacional¹ y “*las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas*” (Artículo 11).
5. La obligación del Estado de prohibir la tortura se aplica no solo a funcionarios públicos, como por ejemplo los encargados de hacer cumplir la ley, sino que también puede aplicarse a los médicos, los profesionales de la salud y los trabajadores sociales, incluidos los que trabajan en hospitales privados, y en otras instituciones y centros de detención (A/63/175, párr. 51). Como destacó el Comité contra la Tortura, la prohibición de la tortura debe hacerse cumplir en todo tipo de instituciones y los Estados deben ejercer la debida diligencia para impedir, investigar, enjuiciar y castigar las infracciones cometidas por sujetos privados o agentes no estatales (Observación General N° 2, párrs. 15, 17 y 18. Véase también Comité contra la Tortura, comunicación N° 161/2000, Dzemañl y otros c. Serbia y Montenegro, párr. 9.2; Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 20 (1992), párr. 2.)” (A/HRC/22/53).

II. Marco Jurídico.

7. El marco normativo está integrado por la Constitución Nacional que establece la obligación del Estado de promover la calidad de vida, Artículo 6º: “*la calidad de vida promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad*”. Por su parte, el Artículo 54 establece la protección integral al niño por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

¹ “Todos los funcionarios públicos, sin distinción de rango o jerarquía y sin que puedan excusarse en órdenes de sus superiores, garantizarán el cumplimiento del Protocolo y prestarán colaboración suficiente al Mecanismo Nacional para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de la presente Ley” (Artículo 5º de la Ley No. 4288/11).

8. Paraguay ratificó la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes Ley N° 60/90, así como también el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes Ley N° 2754/2005. Ambos instrumentos hacen visibles las distintas formas de malos tratos y situaciones que configuran situaciones vulneradoras de derechos.
9. En materia específica y especializada de reconocimiento sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, se encuentra vigente la Ley 57/90 que ratifica la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, así como la Ley 1680/2001, que aprueba el Código de la niñez y la adolescencia. Rige igualmente a este sector la normativa especializada, Ley 5659/2016 “De promoción del buen trato, crianza positiva y de protección a niños, niñas y adolescentes contra toda forma de castigo físico o violencia como método de corrección o disciplina”; la Ley 6486/2020 “De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción”; y, la Ley N°6881/2022 “Que regula la modalidad de cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes en entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos de naturaleza privada con asiento en la región Occidental”.

III. Objetivos de la visita de la visita de inspección

i.- Objetivo general:

10. Prevenir tratos crueles, inhumanos o degradantes niños, niñas y adolescentes residentes en entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos en el Chaco Paraguayo.

ii.- Objetivos específicos:

11. Conocer a través de la observación directa, de entrevistas y de revisión documental en el sitio, si existen cambios y/o adecuaciones acordes a la Ley 57/90, Ley 1680/2001, Ley 5659/2016, Ley 6486/2020, y Ley N°6881/2022.
12. Explorar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
13. Detectar factores de riesgo en circunstancias o condiciones que puedan ser conducentes o causa directa de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
14. Formular recomendaciones a las distintas instancias involucradas.

IV. Metodología

15. Se ha conformado un equipo integrado por profesionales de distintas disciplinas: abogada, trabajador social y psicóloga. Se aplicaron las técnicas de observación directa, revisión documental, entrevistas y grupo focal con personas adolescentes.
16. La observación consistió en recorrer el establecimiento en cada una de sus dependencias, y unidades productivas para recopilar la información a través de la aplicación de la guía preparada previamente por el equipo del MNP. Se observaron y consultaron cuestiones sobre la entidad, admisión y costos, documentación y registros, equipo de profesionales, rutina, derecho a la educación, apoyo y



- actividades, derecho a la salud, vínculo familiar, participación protagónica, pautas de crianza y mecanismos ante situaciones de vulneración de derechos.
17. Se realizó la revisión documental relativa a la habilitación y registro, así como también las normas que rigen a la entidad, y las documentaciones individuales de los adolescentes.
 18. En las entrevistas con docentes, cuidadores y director responsable se aplicó una guía de preguntas semi abierta.
 19. Se realizó un grupo focal con los adolescentes, con el objetivo de considerar su propia voz para realizar la visita de monitoreo. Participaron 11 adolescentes, 6 mujeres y 5 varones, de edades comprendidas entre 15 y 17 años. Se abordaron temas distintas dimensiones de derechos. El grupo focal se desarrolló en el patio de la residencia educativa. El ambiente fue propicio para crear un entorno amigable y seguro. Para dar inicio se explicó sobre el rol del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y se presentó a los integrantes del MNP. Los adolescentes manifestaron entender y querer participar del grupo focal. Fueron preguntados por su identidad, de donde vienen, sobre sus familias de origen, las actividades académicas así como también se conversó sobre los trabajos que realizan en las distintas unidades productivas así como de las pautas de vivencias
 20. Durante el espacio realizado con las y los adolescentes, se mantuvo la escucha activa, así como también la información constante sobre sus derechos. El MNP ha tomado como punto de partida, la participación activa de la persona adolescente en todos los asuntos que compete, siguiendo lo establecido en el art. 12 de la Ley 57/90 y concordantes, así como también del art. 26 de la Ley 1680/2001 y concordantes.

V. Contexto de la Región Occidental.

21. Las entidades residenciales y las residencias con fines educativos en la actualidad constituyen una alternativa para los adolescentes cuyos padres están sometidos a un régimen laboral sin la suficiente garantía de protección laboral o cuyos hogares se encuentran distantes de los centros educativos. No obstante, a la vez, se evidencia la raíz de los problemas que denota la ausencia de políticas públicas sociales y oferta de programas y servicios, como así también la ausencia de control respecto a las condiciones de trabajo en la Región Occidental.
22. La información recabada permite constatar que las familias de las personas adolescentes que se encuentran viviendo en la residencia, no acceden a políticas o programas locales que les apoyen en su rol conforme a lo establecido en el art. 4° de la Ley 6486/2020, lo que en ocasiones dificulta la toma de decisiones y su desempeño, como por ejemplo no cuentan con orientaciones sobre la crianza, medios de subsistencia, percepción sobre el rol de la familia en la vida del niño, niña y adolescente, así como apoyo con espacios de cuidado.
23. Otro factor que influye en el ejercicio de los derechos y deberes de los padres y madres es el régimen laboral que se ofrece en los puestos de empleo disponibles en la Región Occidental o Chaco², que, dada sus características precarias, con jornadas laborales extensas, condiciones degradantes e incluso presumiblemente en condiciones de esclavitud en algunos casos, condiciones que impiden conciliar

² En consecuencia, se realizó una investigación que fue publicada por la OIT bajo la denominación: "Servidumbre por Deudas y Marginación en el Chaco Paraguayo". http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_081941.pdf



la vida laboral y familiar³ obligando a las familias a buscar alternativas para sostener a sus hijos. En este caso, existen familias que viven en otros departamentos del país, incluso en la región Oriental, muchas de ellas con recursos limitados, e igualmente escaso acceso a programas sociales.

24. Se percibe la ausencia del ente rector en materia de políticas públicas de niñez y adolescencia, en este caso, del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia. Se ha identificado la necesidad de brindar acompañamiento para el cumplimiento de la normativa que rige estos espacios, así como también el impulso para que los organismos públicos de quienes dependen asuman la responsabilidad de brindar las condiciones para su funcionamiento.
25. Se observa la ausencia de instancias locales del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los derechos de la niñez y adolescencia - SNPPI, como el Consejo departamental o municipal de la niñez y la adolescencia, órganos responsables según el CNA de impulsar las políticas locales de infancia y adolescencia.

VI. Hallazgos.

26. En el presente apartado se reflejan los resultados de la visita de monitoreo, habiendo utilizado la técnica de la triangulación de datos con la información recopilada mediante las entrevistas, la observación y la revisión documental.
27. El MNP ha visitado por primera vez el establecimiento de referencia para inspeccionar la vigencia e implementación de la normativa especializada en materia de niñez y adolescencia, especialmente, la Ley 6881/2022 “Que regula la modalidad de cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes en entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos de naturaleza privada con asiento en la región Occidental”. La visita de monitoreo fue realizada sin previo aviso. Para iniciar, se informó de manera detallada sobre los objetivos de la visita al director y equipo docente que estaba presente, y, se explicó la planificación del trabajo.

La entidad

28. La Entidad Educativa Residencial Escuela Agrícola San Francisco, depende de la Fundación Paraguaya y su naturaleza es privada. Forma parte de la Red de Internados del Chaco y se reconoce como destinataria de la Ley 6881/2022. Según se define en el sitio web de la entidad: “Hotel Escuela Cerrito, es un emprendimiento de la Fundación Paraguaya en su Escuela Agrícola San Francisco. La Escuela es un nuevo modelo de autogestión, en el que una granja escuela autosuficiente genera sus propios ingresos. Promovemos el espíritu emprendedor en nuestros estudiantes, llegados de 12 departamentos del país y el extranjero. Somos una institución educativa mixta bajo el régimen de internado con infraestructura para albergar a 150 estudiantes”⁴ La dirección está a cargo de una persona con perfil gerencial, según ha informado el mismo director en la entrevista, el mismo depende de la Fundación.

³ Políticas de conciliación laboral y familiar. Disponible en: <https://www.unicef.org/uruguay/historias/que-son-politicas-conciliacion-vida-familiar-laboral> , consultado el 25/09/2024

⁴ Disponible en: <http://hotelcerrito.com.py/> , consultado el 31/08/2024

29. El predio de la entidad cuenta con unas 36 hectáreas, se observa, por un lado, las dependencias educativas en un espacio amplio y un edificio con aulas y espacios para reuniones. Por otro lado, se encuentra la residencia con pabellones que consta de habitaciones, estando separadas las habitaciones mujeres y varones. En las habitaciones se albergan 8 a 10 NNA. Los sectores están separados entre varones y mujeres.
30. Seguidamente, en una parcela contigua, ocupando un gran espacio, se encuentra la unidad de producción del lugar que consta de un hotel amplio con distintas ofertas como piscina, quincho, jardines, cancha, y salas de reuniones. También cuenta con una unidad productiva agroganadera ya que cuenta con vacas, gallinas, cabras, huerta, gallinero, y sumado a todo ello, una fábrica de producción de quesos gourmet.
31. Recibe fondos de la Fundación Paraguaya y recursos provenientes de proyectos, al momento de la visita se solicitó acceder a la documentación administrativa sin embargo no se pudo tener acceso, ni fue remitida posteriormente. Según refirió el director, produce un ingreso de unos 5.000 millones de guaraníes anuales.
32. La Comunidad Educativa, según se define en el Manual de Convivencia, está conformada por los distintos estamentos de la Escuela como ser: Directivos y Cuerpo Docente de la Escuela, Personal Técnico y Administrativo, Estudiantes, Padres de Familia, Pasantes y Voluntarios, Centro Cultural, Bienestar Estudiantil.
33. La entidad cuenta con habilitación municipal, sin embargo, no se encuentra registrada ante el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, conforme a lo establecido en la Ley 6881/2022. La importancia del registro radica en la visibilidad del espacio como una entidad que tiene adolescentes bajo custodia, con derechos que deben ser garantizados.

La admisión y costo

34. Las familias pagan una anualidad por estudiante que asciende a la suma de 3.000.000 Gs., lo que incluye además de la educación y residencia, la comida, uniforme y cuidados. El director refirió que la inversión por persona es de 1.000.000 G. mensual, y según explican, de esto, de este monto, las familias pagan solo 300.000 Gs. por lo que la diferencia se debe cubrir con las prácticas de los estudiantes.
35. En la Entidad educativa residencial son admitidos adolescentes entre 14 y 17 años. El ingreso de los mismos se da a partir del interés de las familias, y de los adolescentes respecto al perfil de egreso que ofrece la institución con distintos bachilleratos técnicos. Se ha constatado que admiten adolescentes cuyos padres trabajan en la Región Oriental, por tanto, no en todos los casos, los adolescentes se encuentran en la entidad porque no cuentan con una institución educativa cerca de sus residencias o porque sus padres trabajan en la Región Occidental. Durante el proceso de admisión se realizan entrevistas con los padres y con los adolescentes. Se consulta al adolescente sobre su voluntad de ingresar. La admisión es por el total de los 3 años escolares del bachillerato, el periodo de vacaciones de verano están condicionadas y/o restringidas.
36. Los adolescentes provienen de diferentes departamentos y ciudades del país: Benjamín Aceval, Arroyos y Esteros, San Lorenzo, Filadelfia, Asunción, San Juan Nepomuceno, San Pedro del Ycuamandiyu.

Documentación y registros.

37. Los adolescentes cuentan con cédula de identidad. En la entidad tienen un registro de los NNA que se encuentran bajo custodia, se consigna los datos familiares, datos personales, y los informes de procesos y evaluaciones. Los adolescentes no cuentan con registros de historia personal. Cuentan con un formulario de abordaje que le denominan familigrama, que constituye un diagnóstico o caracterización de la familia, que se actualiza de manera regular. Según se relevó, que por desconocimiento no cuentan con un plan individual, y según argumentaron no tenían conocimiento que se requiere reconocer la singularidad de la persona, pero si todos tienen la documentación requerida, la cual esta guardada en la secretaría general de la dirección.
38. Posterior a la visita de monitoreo, se remitió la Resolución N°4/2024 “Por la cual se aprueban el Manual de Normas de Convivencia a ser aplicadas en la Escuela Agrícola San Francisco de Asís, del Distrito de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes”.
39. Analizado el documento, se constató que el Manual de Normas de Convivencia, no contempla las disposiciones de la ley 6881/2022, en cuanto a los requisitos de admisión. Igualmente, se observa que en el apartado sobre “Derechos del estudiante”, se condiciona el derecho a tener vacaciones (Derecho al juego, al descanso, art. 31 de la Convención sobre los derechos del niño, Ley 57/90) a que el estudiante tenga un buen comportamiento. Esta condición no solo afecta al derecho al descanso, que es inalienable⁵, sino también al relacionamiento con las familias, otro derecho del niño, niña y adolescente. En el apartado de “Salidas, permisos y vacaciones”, se incorpora la modalidad de permanencia mayor al calendario escolar fijado por el MEC. Esta previsión, debería contar con un fundamento claro en cuanto a la dedicación de tareas de los estudiantes considerando que se encuentran en una etapa formativa y no bajo un régimen laboral. Igualmente, las vacaciones, son insustituibles.
40. Como anexo al Manual de Normas de Convivencia, se menciona la siguiente documentación que rige la entidad: Políticas vigentes, que se señalan como “de uso interno de la Fundación Paraguaya”; Admisión de nuevos alumnos; Código 8/2024, de las Políticas y Procedimientos. Comité de conductas para las escuelas; Política N° 205/2019; Procedimiento para estudiantes embarazadas y en maternidad en escuelas - Política N° 42/2019. Las documentaciones de referencia deben estar acordes a la legislación vigente como se detalla en las conclusiones del presente informe.

El equipo de profesionales y docentes

41. En cuanto a personas que trabajan en la entidad, según explicó el director, cuentan con 37 colaboradores, 9 de los cuales son egresados de la Escuela Agrícola. Entre ellos docentes, técnicos docentes, y administrativos. De estos, 7 son los que trabajan en el hotel. Cabe aclarar que los docentes no son de tiempo completo, sino que tienen cátedras, algunos están ciertos días de la semana, como los docentes técnicos.
42. La Fundación aplica una evaluación de desempeño a sus colaboradores cada 6 meses. Los estudiantes no participan del proceso de evaluación, es decir, no evalúan a sus profesores. Cuentan con una app (aplicación) donde puede visualizar

⁵ Derecho que no puede afectarse, a excepción de un debido proceso.



- todo lo referente a la contratación. Se tuvo conocimiento que, por ejemplo, el responsable de bienestar estudiantil percibe un salario de Gs. 3.000.000, en base al cual aporta a al seguro social de instituto de Previsión Social- IPS.
43. El área de bienestar estudiantil está a cargo de un psicólogo quien se encuentra en horario continuado durante el día. El mismo igualmente es quien se queda a cargo de todos los residentes durante la noche. Se observó que sobrepasa el máximo de horas laborales permitidas, además de contar con una sobrecarga de trabajo, siendo el único profesional y persona a cargo de la totalidad de adolescentes que se encuentran residiendo en el lugar. Esta situación constituye, por un lado, una vulneración de los derechos laborales, pero principalmente expone a las personas adolescentes considerando que requieren protección y están bajo la custodia de una institución dada la separación de sus representantes legales. Un adulto responsable con más de un centenar de adolescentes bajo su cuidado es excesivo y constituye un riesgo para garantizar la protección y acompañamiento de calidad para los adolescentes.
44. La selección del personal que trabaja en la entidad se realiza desde la Fundación Paraguaya.

Derecho a la información.

45. La información que se proporciona a los estudiantes es realizada a cargo de los adultos responsables, tanto antes de ingresar, como durante la estancia en la Escuela, sin embargo, según se ha relevado, sin propiciar una interacción amplia entre estudiantes, familias y el personal de la institución. Los padres reciben información básica sobre el programa de estudio y las necesidades que son cubiertas. No se tiene claro que se informe de manera acabada sobre la modalidad de las prácticas, qué se produce y cuál es el aporte de sus hijos en cada ámbito de producción.
46. Los NNA cuentan con acceso a internet de manera diaria a través de una conexión institucional. La misma es utilizada para realizar las tareas escolares, sin embargo, cuentan con escaso tiempo para su uso.

Rutina

47. A continuación, se describe la rutina, distinguiendo el grupo de académico y el grupo de campo:

Hora	Académico	Hora	Campo
05:45	Levantada	05:45	Levantada
06:00	Llamado de lista	06:00	Desayuno
07:00	Desayuno	07:30	Salida al campo
07:40	Formación	09:00	Receso
09:00	Receso	09:30	Práctica de campo
09:30	Ingreso a clases	11:00	Descanso
11:00	Descanso	11:30	Almuerzo
11:30	Almuerzo	13:00	Vuelta al campo
12:20	Clases	16:00	Merienda
16:00	Merienda	16:30	Tutoría de campo
16:30	Clase	17:20	Tutoría para nivelar doble escolaridad
17:00	Uso de cancha. Recreación	19:30	Cena
18:00	Limpieza de espacios comunes	20:00	Sala de juegos



19:30	Cena	21:45	Silencio
21:45	Silencio		

Educación y prácticas

48. En cuanto a la educación, los estudiantes cursan doble titulación, el bachillerato técnico agropecuario y bachillerato técnico en hotelería y turismo. Refirieron que es un programa de 3 años y la formación consiste en gestionar 7 áreas o unidades productivas y de negocios como el Centro de Capacitación Culinaria, hotel de la escuela, la fábrica de queso, panadería, Centro de Producción Vegetal; zona de reforestación, huerta orgánica, chacra, Centro de Producción Animal; producción de leche, cerdos, cabras, huevos de codornices, gallina, miel de abeja, entre otros. Los adolescentes rotan y al tercer año pueden quedarse a realizar una pasantía intensiva.
49. De la observación de la dinámica realizada, así como de las entrevistas con los responsables y educadores, el equipo del MNP pudo observar que existe una alta carga de horas de trabajo en las distintas ocupaciones, que las personas adolescentes deben realizar como parte de la formación obligatoria.
50. Existe una relación entre carga horaria y calificación la cual es considerada como un ítem importante a la hora de dar las calificaciones.
51. La carga horaria en cuanto a las prácticas debe estar supervisadas con el fin de que no superen la cantidad referida en el programa de estudios, por un lado, y por otro, que no constituyan trabajo adolescente⁶.
52. El trabajo no debería ser percibido como una carga, en este sentido, se ha tomado conocimiento que, si no se cumplen las actividades del día, deben hacer el “recuperatorio” que significa hacer horario extra o caso contrario la sanción es “le sacan su libre”. El descanso y el juego, en todas las etapas de la niñez y la adolescencia, son necesarias conforme a los derechos vigentes y no deberían canjearse.
53. Se observó que existe una identificación entre trabajo y práctica que no está diferenciada, la cual además se vincula con la sostenibilidad del proyecto, pues la practica/trabajo es tomada en consideración en el cálculo de costo por estudiante, representando el 70% del costo de manutención, según lo referido por la institución.
54. Los adolescentes en la modalidad de prácticas realizan gran parte de las tareas de apoyo en los distintos centros o unidades productivas: tareas administrativas (recepción, reservas), servicios generales (limpieza), cocina, tambo, producción de queso gourmet, limpieza, ordeño, entre otros. Hay estudiantes que se levantan a las 02:00 AM para realizar tareas como ordeño y al día siguiente siguen con sus actividades habituales. Se observó que con las prácticas que están realizando los estudiantes, es decir con el trabajo que realizan las y los estudiantes se sostiene una parte importante los costos operativos y de funcionamiento de las unidades productivas. . Se recuerda que el código de la niñez señala que el trabajo o activad

⁶ “El adolescente de entre 14 a 16 años no podrá trabajar más de 4 horas diarias ni más de 24 horas semanales, el de 16 a 18 años no podrá trabajar mas de 6 horas diarias ni más de 36 horas semanales”. Los trabajadores que todavía asistan a instituciones educativas la hora diarias de trabajo quedarán reducidas a cuatro (art.58, Código de la Niñez y la adolescencia)

laboral nocturna se encuentra prohibida entre las ocho de la noche y las seis de la mañana⁷

55. Cuentan con un régimen escolar diferente al establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias para bachilleratos técnicos. El año académico es más prolongado, teniendo solo un mes de vacaciones para ir a sus casas. Adicionalmente, se constató que, conforme al Manual de Convivencia, en el apartado sobre “Derechos del estudiante”, numeral 10, este escaso tiempo, está condicionado al comportamiento de los adolescentes, en los siguientes términos: “Tener vacaciones de acuerdo con su conducta y aplicación, en los meses de enero, febrero y julio, conforme a las fechas determinadas por el calendario escolar”.

Apoyo y actividades.

56. Los adolescentes reciben apoyo psicosocial, el mismo está a cargo de 3 psicólogas. Cuentan igualmente con apoyo lingüístico en castellano, guaraní e inglés. Disponen de actividades extracurriculares: robótica, natación, fútbol. Realizan actividades de recreación y deporte.
57. Igualmente, entre las actividades que realizan, participan en intercolegiales, juegan fútbol, vóley, también asisten a los desfiles y una vez al año a actividades eclesíásticas. Estaba activo un Club de Bienestar en el que trabajaban habilidades blandas, y abordaban temas como: cooperativismo, oratoria, consumo problemático de sustancias. No se ha podido comprobar que el espacio siga activo.
58. Cuentan con un espacio para recreación y juego a partir de las 19:00 h. hasta las 21:00 h. El espacio cuenta con mesa de billar, futbolito, play station (que usan por horario después de la cena).

Derecho a la salud.

59. Respecto a la salud, se brinda atención en casos de urgencias a través del sistema de salud pública. Los controles periódicos, así como atención para cualquier especialidad médica u odontológica está a cargo de las familias. Tienen un dispensario donde hay medicamentos que administra el encargado de bienestar. Carecen de espacios regulares de información sobre salud integral de la persona (nutrición, actividad física, desarrollo integral, salud bucodental, salud sexual y reproductiva, prevención de violencia, entre otras).
60. La rutina alimentaria se compone de cinco comidas al día: desayuno, media mañana, almuerzo, merienda y cena. Los alumnos son ayudantes de cocina y elaboran los alimentos con turnos rotativos. Refirieron que normalmente el desayuno y merienda suele ser cocido o café con 2 panes cerrito y para el almuerzo o cena el menú consiste en vori vorí, polenta, guiso de arroz, guiso de fideo, tarta de pollo con arroz, entre otros. Y en caso de que no quieran comer del menú diario, tienen la opción de comprar pero que no pueden faltar al momento en que se sirve la comida, siendo esta una norma de convivencia. Expusieron que la salsa suele ser aguada, predomina el pollo en las comidas y a veces se quedan con hambre por el tamaño de la porción, también hubo casos donde se enfermaron debido a la a comida proporcionada.

⁷ “El adolescente trabajador que haya cumplido catorce años y hasta cumplir los dieciocho años no será empleado durante la noche en un intervalo de diez horas, que comprende entre las veinte a las seis horas” Art. 58 in fine.



61. En cuanto a vestimenta, las ropas son de uso individual, cuentan con gavetas para guardar sus pertenencias, y duermen en literas.

Vínculo familiar y comunitario.

62. El mantenimiento del vínculo familiar⁸, se realiza por medio de las visitas de los familiares los días domingo de 09:00 a 17:00 h, o con la ida de los adolescentes a sus casas. No todos reciben visitas semanales por las distancias y carencias económicas, y, así también no todos pueden ir a sus casas por los mismos motivos. En algunos casos, se da una situación inversa, hay chicos que no quieren ir a sus casas por la situación de violencia intrafamiliar que se vive o el alcoholismo, por ello prefieren quedarse en la residencia. Cuentan con acceso al celular para comunicarse. Cada alumno cuenta con celular, que utiliza tanto para comunicarse con sus familiares y amigos así como para realizar las tareas. Las visitas se coordinan con el encargado de bienestar estudiantil. En algunas ocasiones, como ya se mencionó, hay alumnos que pierden su derecho a visitas debido a que no finalizan el trabajo asignado. Las encomiendas o las matulas que traen los familiares son revisadas.
63. En el Manual de Convivencia, se dispone respecto a las visitas: “El horario de visita de padres/tutores y/o familiares serán los días domingos a partir de las 09:00 hs a 17:00 hs, previo registro en el libro respectivo para el efecto, que tendrá la Coordinación o al Bienestar Estudiantil los casos donde la visita se realizará en horarios y días distintos se deberá contar con la autorización de la Dirección Académica”. Desde la perspectiva de facilitar el derecho de niños, niñas y adolescentes de vivir en familia, si bien es comprensible que la dirección deba informarse de las visitas con fines organizativos y llevar un registro, no obstante, no se debería hablar de “autorizar” ni “permitir” las mismas, ya que no es posible prohibir las visitas ni el relacionamiento en un contexto de promoción del derecho del niño a vivir en familia.
64. En cuanto al contacto con la comunidad, esta es escasa. La vida de los estudiantes se desarrolla en la entidad educativa residencial en mayor parte, no realizan actividades fuera de ella, ni participan de actividades sociales o comunitarias o con otros centros.

Participación protagónica.

65. La toma de decisiones se da por parte de los responsables adultos y docentes. Los adolescentes participan de reuniones que tienen como objetivo informar sobre las normas, las reglas y las tareas. Los espacios aún presentan el desafío de incorporar dinámicas y la metodología para la participación protagónica de las personas adolescentes. Se requiere promover la escucha y consideración de sus opiniones⁹. Por otro lado, si bien refieren que en cada clase se eligen delegados,

⁸ Es el proceso en el cual se adoptan medidas tendientes a que niños, niñas y adolescentes que se encuentran viviendo en una entidad educativa residencial o una residencia con fines educativos en la Región Occidental, preserven y fortalezcan el relacionamiento familiar, que involucra a los progenitores y sus empleadores, responsables de las entidades, docentes e instituciones rectoras en materia de educación, trabajo, empleo y seguridad social (art. 4 inc. f, Ley 6881/2022)

⁹ Participación protagónica: Deberá asegurarse la participación del niño, niña y adolescente en la modalidad de cuidado alternativo establecida en la presente ley, en todas las situaciones que le afecten, ya sean las de su vida cotidiana, en el ámbito educativo o las referidas a la toma de decisiones sobre su futuro (art. 5 inc. e, Ley 6881/2022)



los mismos son electos a mano alzada y es un espacio que podría estar más fortalecido en cuanto a incluir a todos y todas las personas adolescentes. Según han hecho referencia, anteriormente se contaba con un club de bienestar que se perdió por falta de asistencia.

Pautas de crianza.

67. La disciplina se trabaja aplicando el Manual de Normas de Convivencia, en este documento se reflejan las normas que debe seguir toda la comunidad educativa. Según explico el director, se imparte educación basada en “libertad con responsabilidad”, sin embargo, cuando se incurre en el incumplimiento de las normas, se aplican sanciones, esto sucede por ejemplo cuando los adolescentes no limpian, no asisten a la cena, o no terminan las tareas de prácticas asignadas.
68. La sanción puede llegar a impedir que la persona vaya a su casa por varios fines de semana o realizar horas extras de prácticas en las unidades productivas. Se cuenta con una escala de faltas que van desde: leves, graves y gravísimas. Inicialmente se conversa con los NNA y luego se aplican las sanciones en caso de no encontrar respuesta.
69. Los NNA realizan tareas domésticas como una forma de asumir responsabilidades, no como castigo según refirieron, no obstante, se aplican sanciones como se señala más arriba. Cada día se levantan a las 06:00 de la mañana para conocer su condición. Se organizan grupos de limpieza con un monitor designado para cada grupo.

Mecanismos de actuación ante la violencia.

70. En cuanto al mecanismo para detectar y atender situaciones de vulneración de derechos, según refirió el director, se da importancia a la escucha, se observa de manera permanente el comportamiento de los NNA, y se lleva un registro. Se cuenta con una App que está instalada en tablets, las mismas están distribuidas en distintos espacios de la entidad, con el objetivo que la persona pueda reportar cualquier situación que le afecte. Según informó existe un Comité de Disciplina integrado por el director, el encargado de bienestar y el gerente de casa matriz. Otra vía es acercarse al coordinador de bienestar.

VI. Conclusiones.

71. La visita de monitoreo constituye en sí misma un mecanismo para prevenir cualquier forma de malos tratos en las residencias, donde los adolescentes se encuentran en cuidado alternativo, como así también una oportunidad para promover la efectividad de sus derechos.
72. El informe de visita de monitoreo refleja las condiciones relevadas al momento de la visita, a través de la metodología establecida por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Toda medida adoptada por la entidad visitada en cumplimiento de las recomendaciones debe ser informada de manera inmediata al MNP.
73. La Escuela se reconoce como entidad educativa residencial y como destinataria de la Ley 6881/2022, sin embargo, aún no se evidencia el inicio de la implementación de las disposiciones como la obtener la acreditación ante la Dirección de Cuidados

- adolescentes, mantenimiento del vínculo familiar, la aplicación de pautas de crianza positiva, participación protagónica, atención integral.
74. Analizada la documentación que rige la entidad, se observa que ciertas políticas son de uso interno, sin embargo, toda línea de acción debe ser pública y acorde a la Ley 6881/2022 y demás normativas especializadas que ya han sido señaladas en el presente informe. Igualmente, el procedimiento para estudiantes embarazadas y en maternidad- -Política N° 42/2019, debe estar acorde a la Ley N° 4084/De protección a las estudiantes en estado de gravidez y maternidad.
 75. Si bien se cuenta con documentación sobre cada adolescente, no se cuenta con un plan de vida individual de cada estudiante residente que permita abordar la singularidad de cada persona y proyectarla.
 76. Se cuenta con profesionales de distintas disciplinas, no obstante, se observó que un solo profesional está a cargo del cuidado de la totalidad de adolescentes, lo cual es excesivo. La formación de los profesionales es adecuada respecto al rol que desempeñan, no obstante, carecen de formación integral en derechos humanos. Se observa la necesidad de brindar capacitación a todo el plantel de adultos responsables de la entidad, sobre derechos de la niñez y la adolescencia, promoción del buen trato, pautas de crianza, buen trato, disciplina positiva, atención a las violencias, derechos del niño.
 77. Existen aspectos que han sido relevados y de no abordarse podrían en sí mismos constituir o propiciar tratos crueles, inhumanos o degradantes a los adolescentes: entre ellas el Reglamento vigente, no contempla las disposiciones de la ley 6881/2022, en cuanto a los requisitos de admisión. En el apartado sobre “Derechos del estudiante”, se condiciona el derecho a tener vacaciones (Derecho al juego, al descanso, art. 31 de la Convención sobre los derechos del niño, Ley 57/90) a que el estudiante tenga un buen comportamiento. Esta condición no solo afecta al derecho al descanso, que es innegociable, sino también al relacionamiento con las familias, otro derecho del niño, niña y adolescente. En el apartado de “Salidas, permisos y vacaciones”, se incorpora la modalidad de permanencia mayor al calendario escolar fijado por el MEC. Esta previsión, debería contar con un fundamento claro en cuanto a la dedicación de tareas de los estudiantes considerando que se encuentran en una etapa formativa y no bajo un régimen laboral.
 78. Se requiere realizar un balance entre las horas de trabajo y el estudio. Si bien conforme al programa de estudios existe una cantidad de horas de prácticas en campo, es necesario equilibrar con el fin de que no constituya en trabajo adolescente con excesiva carga horario o intensidad de trabajo
 79. Respecto a las actividades extra curriculares y de apoyo, se relevó que hay una oferta variada, a ello, es positivo sumar actividades que permitan la socialización de los adolescentes con otras entidades educativas y con la comunidad.
 80. Se observó que es necesario prever un mecanismo regular de controles de salud desde un enfoque preventivo y promocional, no solo ver este aspecto si surge una urgencia, ya que los adolescentes viven en la entidad todo el año.
 81. El mantenimiento del vínculo se da de manera esporádica, en muchos casos por las mismas condiciones de las familias. En este sentido no se ha observado una promoción activa del mismo.
 82. Se observa la ausencia de espacios de participación real, formal, autónoma y vinculante, por lo que urge la creación de alternativas que desarrollen y

- fortalezcan habilidades de las y los adolescentes, así como una mayor oferta de programas y actividades que potencien su desarrollo.
83. El sistema de disciplina incluye sanciones como no ir a visitar a las familias o perder derecho al tiempo de descanso, lo cual se contraponen al derecho de la persona. Si bien en su normativa están incluidas las normas de convivencia, en cuanto a la disciplina, las consecuencias, las vacaciones, los derechos y deberes de los estudiantes, debe estar acorde a la legislación especializada en materia de niñez y adolescencia, especialmente a la Ley 5659/2016.
 84. Cuentan con un canal para realizar denuncias, sin embargo, se requiere garantizar que el mismo sea confidencial y que cuente con la conformación del Comité de bienestar con miembros que estén cerca de los estudiantes, que sean imparciales y estén capacitados para la atención integral de casos.

VI. Aspectos positivos.

85. La residencia educativa cuenta con instalaciones en buen estado, con equipamientos, maquinarias y útiles que permiten el desarrollo del programa educativo. Se observa que actualmente se encuentra en construcción y reparación la zona para las habitaciones-dormitorios de modo a brindar mejores condiciones a los adolescentes.
86. El establecimiento cuenta con profesionales técnicos que desarrollan las capacitaciones acordes a lo requerido para cada tecnicatura.
87. Los profesionales que se encontraban en la residencia demostraron interés y predisposición en todo momento para acoger al equipo del MNP, e igualmente, han considerado importante el acompañamiento para la implementación de la Ley.

VII. Recomendaciones

a. A la Escuela Agrícola San Francisco

88. Iniciar el proceso de implementación de las disposiciones de la Ley 6881/2022 que regula de las entidades educativas residenciales y residencias con fines educativos, priorizando el registro en la Dirección de Cuidados Alternativos del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
89. Adecuar el Manual de Normas de Convivencia, aprobado por Resolución N°4/2024 en fecha 29 de mayo de 2024 (fecha en la cual el MNP visitó la Escuela), conforme a las normas legales vigentes que rigen los derechos de la niñez y la adolescencia, especialmente en lo que hace a: la admisión, derechos de los adolescentes, vacaciones y descanso (no condicionarlos), acceso a la información, acceso a la salud, cantidad de horas y horarios de prácticas (deben estar expresamente determinadas), modalidad de desarrollo de las prácticas.
90. Remitir el registro de adolescentes que se encuentran bajo cuidado en la residencia, conforme a la solicitud realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
91. Remitir el presupuesto de la entidad, incluido el nombre de los proyectos de cooperación activos y los montos que reciben.
92. Contar con planes individuales para cada adolescente, formando parte de su legajo personal.

93. Contar con un sub director o coordinador de apoyo a la dirección que tenga el perfil de educador y se encargue de la programación de toda la vida en el ámbito de la residencia educativa.
94. Aumentar el número de profesionales que se quedan a cargo de los estudiantes en la residencia, al menos uno por sector.
95. Supervisar las prácticas de tal manera que cumplan su fin formativo, protegiendo a los adolescentes de cualquier riesgo y forma de violencia, evitando que realicen tareas que podrían constituir un esfuerzo desmedido como el trabajo tanto en cantidad de horas o en horario nocturno, así como en intensidad o responsabilidades, que supere las prácticas tal y como se definen en el programa del MEC.
96. Informar a las personas adolescentes sobre sus derechos al ingreso y de manera regular, consignando el acto en el registro de ingreso, como así también en los espacios de difusión que se organicen al efecto.
97. Propiciar actividades para el contacto con la comunidad y la sociedad, evitando que toda la vida del adolescente se desarrolle únicamente en la residencia.
98. Planificar controles de salud integral regulares con la red de servicios públicos de salud en la zona para las personas adolescentes considerando que viven en la entidad educativa y contar con ellos únicamente cuando van a sus casas, es insuficiente.
99. Fortalecer los canales de mantenimiento del vínculo de las personas adolescentes con sus familias, y, así también identificar y generar alternativas para aquellos adolescentes que no pueden volver a sus casas debido a situaciones de violencia.
100. Implementar mecanismos de participación protagónica que promueva la autonomía de las y los adolescentes residentes, con el objetivo de contar con la voz de las personas adolescentes y participar activamente en las decisiones que afecten su vida cotidiana el colegio y las residencias.
101. Implementar los protocolos del Ministerio de Ciencias y Educación – MEC basados en el Resolución N° 22393/2015 “Por la cual se reglamenta la conformación y registro de las organizaciones estudiantiles correspondientes a instituciones educativas de gestión oficial y la Resolución N° 5766/2015 por el cual se aprueba la Guía para la elaboración participativa de normas de convivencia a ser aplicada en las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada.
102. Implementar la Ley 5659/2016, instalando la promoción del buen trato y la eliminación de las prácticas que no condicen con esta ley, especialmente capacitando a los docentes, cuidadores y personal administrativo.
103. Capacitar a todo el plantel que trabaja en la residencia, sobre el alcance de la legislación especializada que le corresponde aplicar. Solicitar al efecto apoyo a los entes rectores.
104. Mejorar el mecanismo de denuncias existente permitiendo que sea un canal confidencial, accesible, inmediato, para que las y los estudiantes y adolescentes residentes puedan realizar denuncias sobre vulneraciones de derechos.
105. Elaborar y remitir al MNP un informe técnico-administrativo respecto al valor económico en guaraníes que representa anualmente el trabajo que las y los estudiantes realizan como practicantes en los centros y unidades productivas, detallando las unidades productivas, objetivos de cada unidad productiva, cantidad de estudiantes-practicantes asignados, días y horarios de asignación y cantidad total de horas dedicas por cada uno/a.

106. Contar con materiales de promoción de derechos de la persona adolescente en cuanto al ejercicio del catálogo de derechos que compone la legislación especializada, como así también sobre el ejercicio de los mismos.

b. A la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Presidente Hayes:

107. Acompañar a la Escuela San Francisco en la adecuación del Manual de Convivencia aprobado por Resolución N° 4/2024, especialmente en lo que respecta a los derechos de los estudiantes de tal manera que reflejen lo dispuesto en el Código de la Niñez y la Adolescencia, respecto a las vacaciones, derecho al juego, al descanso, derecho a vivir en familia, conforme a lo señalado en el presente informe.
108. Asegurar que el Manual se realice conforme a las disposiciones que promueven la participación de los estudiantes para su elaboración, en cumplimiento a la Resolución N° 5766/2015 por el cual se aprueba la Guía para la elaboración participativa de normas de convivencia a ser aplicada en las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada.

c. Al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia - MINNA:

109. Reglamentar la Ley 6881/2022 de manera inmediata.
110. Promover y acompañar el proceso de implementación de la Ley 6881/2022 para que de manera inmediata se cuente con un modelo acorde al enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia en dicha institución. Se requiere de un reglamento acorde, que aborde todas las aristas reguladas en la ley y permitan garantizar el derecho del niño a vivir en familia, especialmente a mantener el vínculo con su familia.
111. Promover la participación de las personas adolescentes que se encuentran en las residencias, proporcionando información y acompañamiento para su ciudadanía activa.
112. Promover la conformación y fortalecimiento del Consejo departamental y municipal de derechos de la niñez y la adolescencia, así como la Consejería por los derechos de la niñez y la adolescencia (CODENI) con el fin de impulsar las políticas públicas a nivel local.

d. Al Ministerio de Educación y Ciencias - MEC:

113. Supervisar de inmediato la implementación del programa de estudios en las tecnicaturas que se ofrecen en la Escuela San Francisco e informar en la brevedad posible al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura respecto al cumplimiento de la carga horaria y del carácter de las prácticas que se realizan.
114. Promover desde el ámbito educativo, el conocimiento de los derechos del niño por parte de las personas adolescentes, asegurando que docentes, alumnos y familias cuenten con información sobre las leyes especializadas vigentes, en particular de la Ley 57/90, 1680/2001, Ley 5659/2016 y Ley 6881/2022, en lenguaje sencillo y práctico.

d. Al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Región Sanitaria:

115. Destinar equipos multidisciplinarios para implementar programas y servicios de atención, protección de la salud y prevención conforme a las necesidades de la población adolescente residente en la Escuela Agrícola San Francisco de Asís.
116. Promover la libreta de salud del adolescente a través del Centro de Salud cercano a la Escuela.

f. Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:

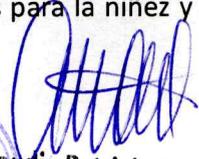
117. Monitorear las condiciones de empleo de las personas que trabajan en la Región Occidental, considerando que se constituye en una de las causas por las cuales niños, niñas y adolescentes, tienen largos periodos sin tener vínculo familiar.

g. A la Gobernación de Presidente Hayes

118. Generar proyectos deportivos, recreativos y culturales para niños, niñas y adolescentes en articulación con la Secretaría Nacional de Deportes – SND.

h. A la Municipalidad de Benjamín Aceval

119. Conformar el Consejo Municipal de la niñez y la adolescencia y destinar recursos presupuestarios para el funcionamiento, así como también para contar con oferta local de programas y servicios para la niñez y la adolescencia, así como con una CODENI fortalecida.



Claudia Patricia Sanabria
Presidenta de Turno
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

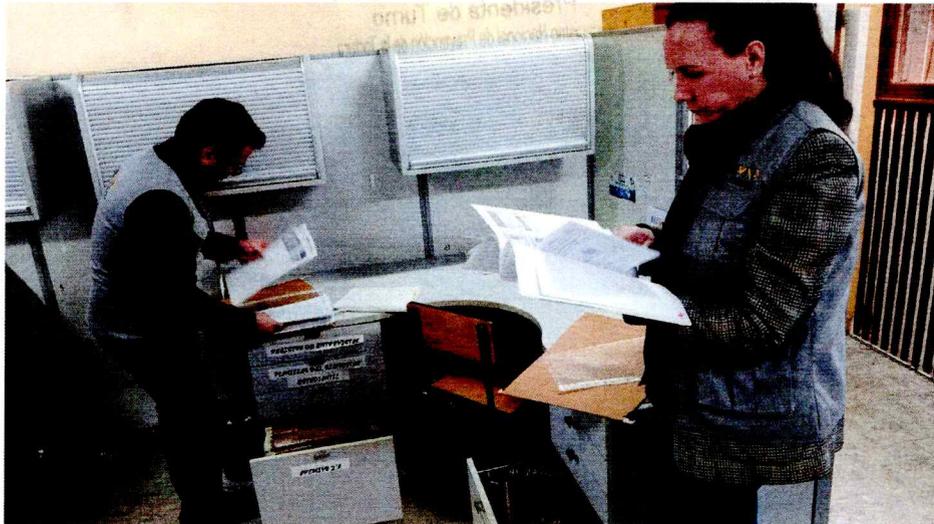
ANEXO

Imágenes de la visita de monitoreo.

Plano de la sede de la Escuela Agrícola Cerrito.



Revisión documental.

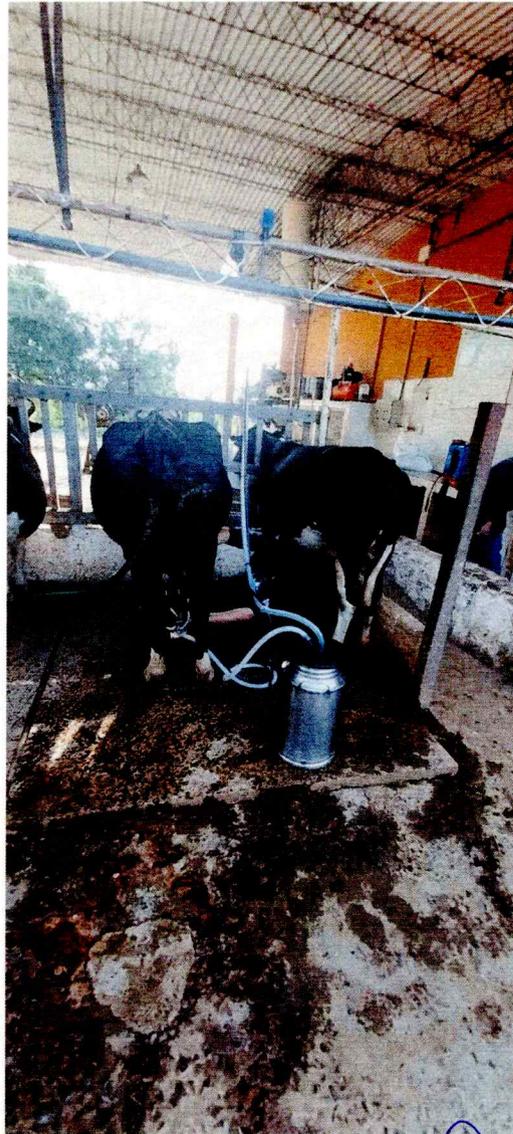


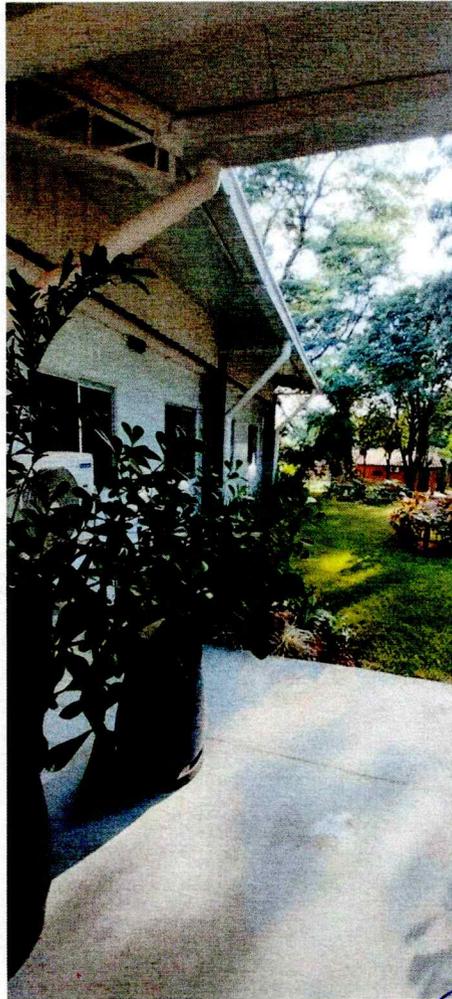
Grupo focal con adolescentes.

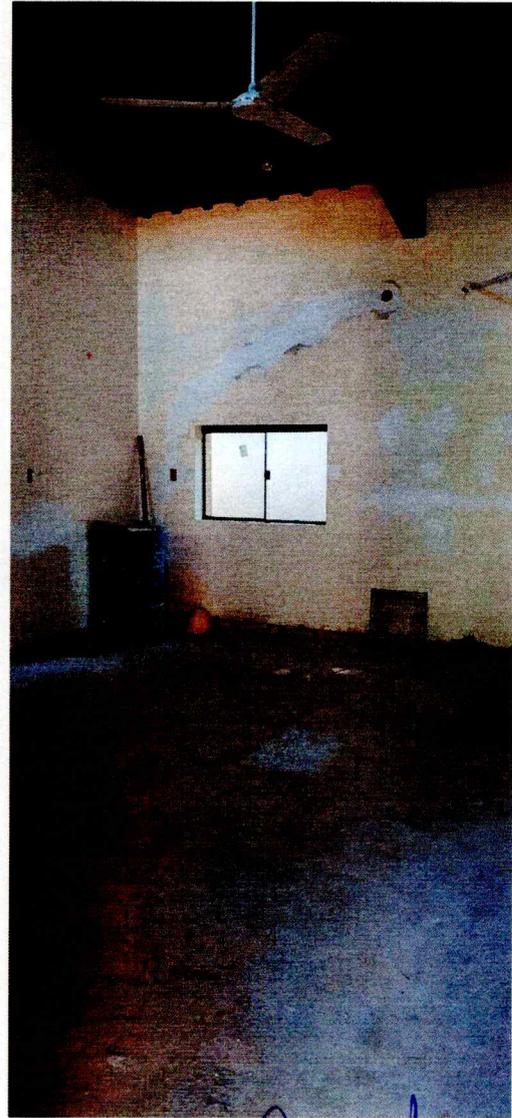
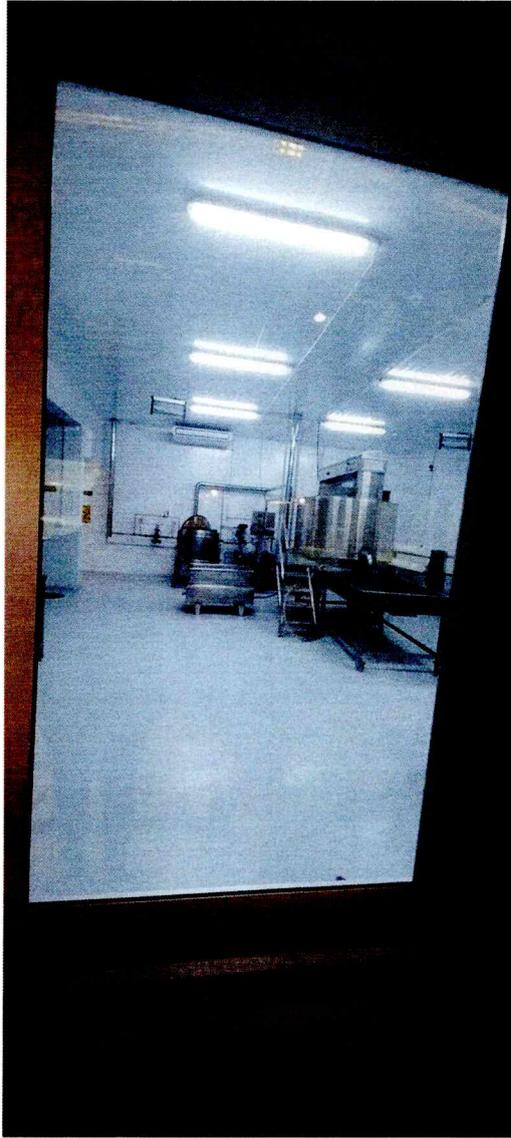




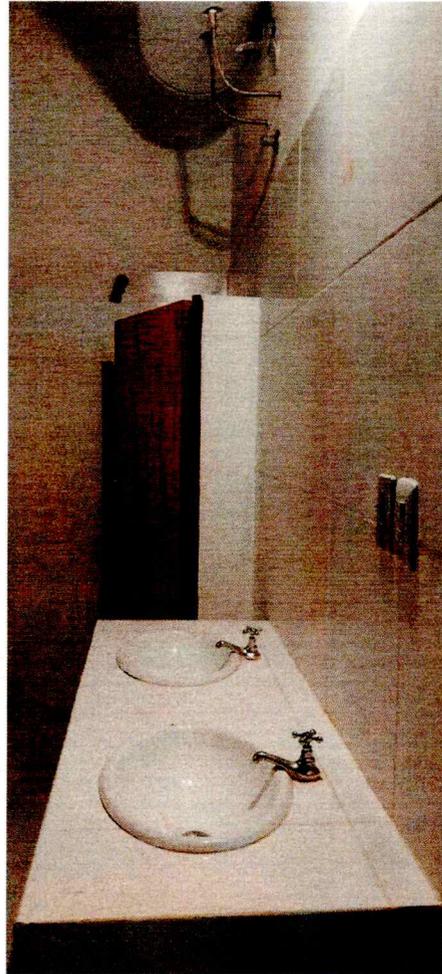
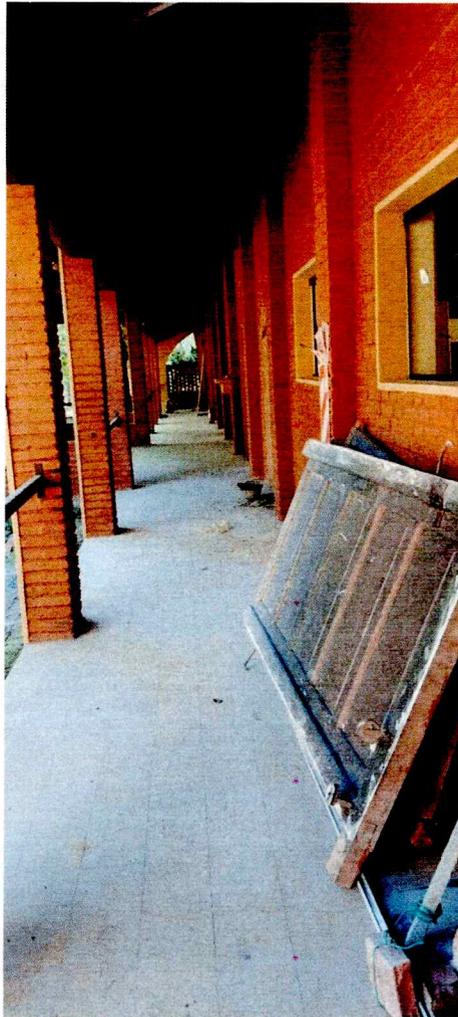








[Handwritten signature]



[Handwritten signature in blue ink]